DECRETO EMPLEO DE EXPERIENCIA

Partiendo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio, y por el Decreto 161 /2014, de 15 de julio, cabe resaltar los siguientes aspectos que afectan a la gestión que se debe llevar a cabo en los Centros de Empleo:

Los desempleados destinatarios de citados subprogramas, deberán ser contratados en actuaciones de competencia municipal.

A efectos de este Decreto, no podrán ser seleccionados:

- Trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria de este programa, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o en aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran los requisitos de acceso al programa.
- 2. Trabajadores desempleados que hubieran sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

PROCEDIMIENTO:

Todas aquellas personas que cumplan los requisitos previos se ordenarán de la siguiente manera en el listado de preseleccionados:

Para el Subprograma I. Empleo de Experiencia:

- **Grupo 1**: Demandantes de primer empleo menores de 25 años que estén en posesión de, al menos, el título de ESO.
 - Grupo 2: Resto de demandantes de primer empleo menores de 25 años.
 - Grupo 3: Demandantes de primer empleo de 25 o más años
 - **Grupo 4**: Resto de demandantes de empleo de 45 o más años.
 - **Grupo 5**: Resto de demandantes de empleo menores de 45 años.